



Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-035-2007-00248-00
Demandante	Instituto de Desarrollo Urbano -IDU
Demandados	Javier Ricardo Garzón Saza y Luis Roberto Parra Téllez
Providencia	Aprueba liquidación del crédito

1. ANTECEDENTES

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU presenta escrito correspondiente a la liquidación del crédito.

2. CONSIDERACIONES

El IDU allega la liquidación del crédito por valor de \$9.939.475, y un interés total de \$37.890.182, del periodo comprendido entre 31 de octubre de 2005 a 1 de enero de 2021.

Se tiene que del mandamiento de pago se le corrió traslado a la parte ejecutada el 11 de marzo de 2021, tal como consta en el expediente electrónico, igualmente el Instituto de Desarrollo Urbano allegó la constancia de traslado a las partes el 10 de febrero de 2021. El mandamiento de pago adiado en 3 de junio de 2008, se libró por \$9.939.475, más los intereses moratorios.

Teniendo en cuenta que la liquidación el crédito presentada por el IDU se encuentra acorde con el mandamiento de pago de 3 de junio de 2008, se dará aprobación a la misma.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito, aportada por el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:



- Juzgado al que se dirige el memorial
- Número completo de radicación (23 dígitos)
- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 13 del nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
523a6adeede4cd05e346f77dbd4d90d963414ecf84cbfcd508106b80a1026e8a
Documento generado en 08/04/2021 04:21:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**